



2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994

Informe Legal N.º 12 /2024

Letra: T.C.P.-S.L.

Cde.: Expte. N° 76865/2022 Letra: MECCyT-E

Ushuaia, 16 de febrero de 2024

**SR. VOCAL DE AUDITORÍA
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
C.P.N. HUGO S. PANI**

Me dirijo a usted en el marco del expediente del corresponde, caratulado: *"S/CONTRATACIONES DE IMPRESORAS PARA LAS INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS MECCYT – ZONA NORTE Y CENTRO"*, y en función de la Nota N° 10762/24 Letra: Ss.G.A.L., remitida por el Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Lic. Pablo LOPEZ SILVA., a la Presidencia de este Organismo.

Mediante la citada misiva, el Ministro solicitó la devolución del expediente de marras a los efectos de realizar el pago correspondiente aprobado por la Resolución M.ED. N° 0016/23, obrante a foja 343.

Así, cabe recordar que resulta de aplicación la Resolución Plenaria N° 229/2018, que establece el procedimiento sobre remisión de actuaciones administrativas que, hallándose sometidas al procedimiento de control en este organismo, son solicitadas por el ente u organismo emisor.

Allí, en el marco de lo dispuesto por el artículo 26 inciso h) de la Ley provincial N° 50, en el Anexo I se dispuso:

“A.- La solicitud deberá ser instrumentada por ‘Nota’ dirigida a la Presidencia del Tribunal de Cuentas que deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

1.- Ser suscripta por las máximas autoridades de la Administración Centralizada, entes descentralizados, autárquicos, Poderes del Estado, demás entes y organismos auditados y/o responsables de las áreas administrativas y/o contables.

2.- Explicar fundadamente las razones y/o motivos por los cuales se solicita la remisión de las actuaciones administrativas.

3.- Expresar el ‘Tiempo’ en que se remitirán nuevamente para continuidad del análisis de este organismo de Contralor las respectivas actuaciones administrativas”.

Examinada la solicitud a la luz de los requerimientos transcriptos, se puede afirmar que se cumplió efectivamente con la totalidad incisos, atento a que la Nota fue suscripta por el titular de la cartera ministerial de Educacion, quien explicó fundadamente las razones y/o motivos por los que solicita la remisión de las actuaciones administrativas, ello es a los efectos de realizar el pago correspondiente de acuerdo a la Resolución M.ED. N° 0016/2023, al tiempo que expresó la intención de efectuar la devolución de las actuaciones en el término de diez (10) días aproximadamente.

Los motivos expuestos por el cuentadante lucen razonables teniendo en cuenta, además, que las presentes actuaciones están sometidas al control posterior y el plazo requerido no enerva las pautas temporales para la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco del instituto de la prescripción para el uso de las facultades otorgadas por la Ley provincial N° 50.

Por lo expuesto, entiendo que correspondería, hacer lugar a lo solicitado y remitir las actuaciones al organismo requirente, haciéndole saber que la falta de remisión en tiempo y forma lo hará pasible de la sanción contemplada en la Ley



2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994

provincial N° 50, artículo 4 inciso h), reglamentado por el artículo 1° del Decreto N° 1917/1999.

Con las consideraciones vertidas, se elevan las actuaciones para la prosecución del trámite, junto con el proyecto de acto que sería del caso dictar.

Dr. Pablo E. GENNARO
a/c de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

